



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., seis de septiembre de dos mil veintidós

La coordinadora del grupo de prestaciones sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL" de Bogotá D.C., allega solicitud de aclaración de la información enviada en oficio 509 del 09 de julio de 2022, mediante el cual se comunica la revocatoria del abono a cuenta dentro del proceso de la referencia, en el siguiente sentido:

1. Actualmente la cuota corresponde al 20% . Indicar si éste se divide en los dos.
2. Indicar los números de cedula de cada beneficiario, remitir copia de cédulas de ciudadanía.
3. Remitir certificaciones bancarias o indicar si se consigna directamente al juzgado.

En efecto, mediante sentencia del 16 de julio del 2009 se fijó como cuota alimentaria a favor de los beneficiarios Ginna Alejandra Moncayo Rojas y Luis Miguel Moncayo Rojas, el 20% del salario, primas legales y extralegales y prestaciones sociales.

Así entonces a cada beneficiario en efecto corresponde el 10% de cada emolumento enunciado, por tanto, el descuento debe dividirse en los dos.

En cuanto a los números de identificación de los beneficiarios se tiene que **Ginna Alejandra Moncayo Rojas** se identifica con el número 1.094.965.243 y **Luis Miguel Moncayo Rojas** con el número 1.094.956.137.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y de Familia del Armenia, Quindío, remítase copia de las cédulas de ciudadanía obrantes en el elemento 14 del expediente digital.

Finalmente, el despacho no cuenta con certificaciones bancarias de los beneficiarios, por tanto, se debe consignar directamente al juzgado, indicando para cada porcentaje como demandante a cada uno de los beneficiarios.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5138673753f540422a5c362fd6fc1b589137280545c1db89409dd3ca46831a**

Documento generado en 06/09/2022 09:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>